

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.455/15

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la “Ordenanza municipal reguladora de la subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Maello”, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA PARA MATERIAL A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MAELLO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para ayudas de material a los alumnos escolarizados en el Colegio Público San Juan Bautista de Maello.

Se concederá una ayuda económica de 250 euros a cada uno de los alumnos escolarizados. Dicha subvención surtirá efecto a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o adoptivos, así como el alumno, tengan fijada su residencia en el municipio de Maello, debiendo estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente a 2015-2016. En sucesivos ejercicios deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.

2.2.- PLAZO DE SOLICITUD: La solicitud se formulará dentro de los seis meses siguientes al inicio del curso escolar.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Maello en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, los progenitores biológicos o adoptivos, presentarán certificado expedido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

ARTÍCULO 3º.- IMPORTE

La ayuda consistirá en la entrega del importe de doscientos cincuenta euros (250 E) por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Público de Maello en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de material.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante todo el año lectivo. En el supuesto de que, en algún momento, durante el referido periodo, no se cumplan los requisitos para ser beneficiarios, como es el caso de dejar de recibir los estudios en el citado colegio, se tendrá que devolver la cantidad ya concedida.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITUD

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda. A la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes
- La acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Maello
- El certificado de empadronamiento del menor y de sus progenitores
- Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1, Maello) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 5º.- RESOLUCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, en el plazo de tres meses y se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6º.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.



 <p>Ayuntamiento MAELLO (Ávila) C.I.F.: P - 0511500 - A * 05291 - MAELLO</p>	<h2>SOLICITUD</h2> <h3>SUBVENCIÓN DE AYUDA PARA MATERIAL A LOS ESCOLARIZADOS¹</h3>	<p>Dirección: Plaza de la Constitución Nº1, C.P.: 05291, Maello (Ávila). Teléfono: 921 19 20 80. Fax: 921 19 21 41.</p>
	<p>DATOS DEL SOLICITANTE/ DE LOS SOLICITANTES:</p>	

Nombre y Apellidos:		DNI /NIE:	
Nombre y Apellidos:		DNI /NIE:	
Telf. fijo:	Telf. móvil:	Correo Electrónico:	
Domicilio:		Nº:	Piso: Puerta:
Municipio:		C.P.:	Provincia:
DATOS DEL ALUMNO/A:	Nombre y Apellidos:		
DNI:	Fecha Nacimiento:	Curso:	

DECLARA/AN: Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud, y **Acompaña la siguiente documentación²**, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de la Subvención de ayuda para material a escolarizados en el municipio de Maello:

- Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia de los solicitantes.
- Certificación de empadronamiento del menor y de sus progenitores.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia del convenio regulador y de la sentencia judicial.
- Acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Maello.
- Certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Maello emitido por el O.A.R.

DATOS BANCARIOS:	Titular/es Cuenta:			
IBAN: ES	ENTIDAD:	OFICINA:	D.C.:	CUENTA:

SOLICITA/AN: Subvención de ayuda para material a los escolarizados en el municipio de Maello, aprobada por el Pleno el Ayuntamiento de Maello de 30 de Octubre de 2015 (B.O.P. Nº 216 de 9 de Noviembre de 2015).

En _____, a ____ de _____ de _____
(Lugar, fecha y firma)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA).

¹ **AVISO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *Protección de Datos de Carácter Personal*, se le informa, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Maello, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo correspondientes y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

² . Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos, se requerirá al interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.